



Trujillo, 13 de Marzo de 2026

RESOLUCION GERENCIAL N° -2026-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 002540-2026-GRLL-PECH-OAD, de fecha 12 de marzo 2026, de la Oficina de Administración relacionado con el requerimiento de inclusión en la Póliza de Obras Civiles Terminadas, de una Excavadora Hidráulica y un Minicargador; y la documentación sustentatoria que obra como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 000163-2025-GRLL-PECH-SGOM-ATMIH, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Área Técnica de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica, de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, informa sobre la necesidad de incluir la Excavadora Sobre Orugas Marca John Deere – Modelo 350P en el Contrato de Seguro de Obras Civiles Terminadas del PECH;

Que, mediante Informe N° 000001-2026-GRLL-PECH-SGOM-ATMIH, de fecha 02 de enero de 2026, el Área Técnica de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica, de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, informa sobre la necesidad de incluir el Minicargador Marca BOBCAT – Modelo S630 Accesorios: 01 martillo HB980 – Serie A00Y34132 y 01 Horquilla Porta Pallets 48”, en el Contrato de Seguro de Obras Civiles Terminadas del PECH;

Que, mediante Carta N° CJP 030-2026, de fecha 26 de febrero de 2026, el Corredor de Seguros, Consorcio JP & Asociados Asesores y Corredores de Seguros S.A.C. remite al PECH la cotización para la inclusión de dos (02) unidades de maquinaria pesada en la Póliza de Obras Civiles Terminadas (OCT) N° 22044141 realizada por el contratista Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, sustentada en la Carta N° 0023-2026-GCI-GRC;

Que, mediante Carta N° CJP 042-2026, de fecha 10 de marzo de 2026, el Corredor de Seguros Consorcio JP & Asociados Asesores y Corredores de Seguros S.A.C. se dirige nuevamente al PECH remitiendo la actualización de la cotización realizada por el contratista Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, detallada en la Carta N° 0031-2026-GCI-GRC presentando tres (03) alternativas, según la fecha de inicio:





Fecha de Inicio	Fin de Vigencia	Días de Cobertura	Prima Total (Incl. IGV)
18/03/2026	01/07/2027	470 días	US\$ 1,818.48
19/03/2026	01/07/2027	469 días	US\$ 1,814.60
20/03/2026	01/07/2027	468 días	US\$ 1,810.74

Que, mediante Informe N° 000028-2026-GRLL-PECH-OAD-UFC, de fecha 11 de marzo 2026, la Unidad Funcional de Contrataciones se dirige a la Oficina de Administración solicitando la inclusión de 02 unidades de maquinaria pesada, derivado del Concurso Público de Servicios N° 002-2025-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC”, por el monto de US\$ 3’534,916.93, y un plazo de ejecución cuya vigencia culmina el 01 de julio de 2027;

Que, la Unidad Funcional de Contrataciones detalla los antecedentes del proceso de selección para la contratación de los seguros y el requerimiento del Área Técnica de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica, de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, de incluir 01 Excavadora sobre Orugas y 01 Minicargador;

Que, efectúa el análisis y refiere que de acuerdo a la finalidad de la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**”: *Amparar los riesgos a los que está expuesta la infraestructura mayor del Proyecto Especial Chavimochic*, resulta necesario que la Autoridad de la Gestión Administrativa de esta Entidad Contratante proceda con la aprobación de prestación adicional que se ha presentado respecto a las 02 unidades de maquinarias que detalla;

Que, señala la UFCONTRA que se encuentra acreditado que respecto al Contrato SGOYM-SGAPEE-079-2025 derivado del Concurso Público de Servicios N° 002-2025-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC”, se ha presentado la necesidad de una prestación adicional al haberse adquirido 02 unidades de maquinaria mediante procedimientos de selección posteriores a la citada contratación (detallados en los numerales 1.2 y 1.3 del presente), necesidad adicional que ha sido cotizada por el contratista Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros mediante Carta N° 0031-2026-GCI-GRC con propuesta de 3 periodos de vigencia;

Que, conforme a ello, y teniendo en cuenta los actos a ser realizados en el presente procedimiento, considera que es procedente autorizar la prestación adicional por un monto equivalente a **US\$ 1’818.48 (Un mil ochocientos dieciocho con 48/100 dólares americanos)**, con una vigencia desde el 18 de marzo de 2026 hasta el 01 de julio de 2027; en tal sentido, corresponde su aprobación conforme a la normativa aplicable;

Que, concluye señalando la necesidad de que la Autoridad de la Gestión Administrativa del PECH autorice la prestación adicional de una (01) maquinaria: Excavadora Hidráulica de 245 a 285 HP – Inversión CUI 2674862 (contratada el 03/11/2025) y una (01) maquinaria: Minicargador para la Inversión con





CUI 2674862” (contratada el 03/12/2025) respecto del Contrato SGOYM-SGAPEE-079-2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC” (convocado el 16/10/2025), por el monto de US\$ 1,818.48 (Un mil ochocientos dieciocho con 48/100 dólares americanos), con un porcentaje de 0.05% y con una vigencia desde el 18 de marzo de 2026 hasta el 01 de julio de 2027, al amparo de lo prescrito en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 32069; debiendo el contratista adecuar la garantía de fiel cumplimiento presentada en el Contrato SGOYM-SGAPEE-079-2025, en el plazo máximo de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobado y publicado el acto resolutorio que autorice la prestación adicional;

Que, como recomendación sugiere que la Autoridad de la Gestión Administrativa mediante acto resolutorio correspondiente, autorice la modificación del Contrato SGOYM-SGAPEE-079-2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC”, para realizar la inclusión del monto de US\$ 1,818.48 (Un mil ochocientos dieciocho con 48/100 <dólares americanos) para las unidades de maquinarias detalladas; y que, previo a la autorización, se derive el presente, al área de presupuesto para a la aprobación de la CCP N° 269 y, en forma posterior a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 000246-2026-GRLL-PECH-OP, de fecha 12 de marzo 2026, la Oficina de Planificación y Presupuesto indica que existe crédito presupuestario para su atención, con cargo a la Meta 029 Pago de Seguro de Obra, habiéndose aprobado la Certificación Presupuestal N° 269, por el importe de S/6,546.00 para atender este requerimiento;

Que, mediante Proveído N° 002540-2026-GRLL-PECH-OAD, de fecha 12 de marzo 2026, la Oficina de Administración deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para atención, disponiendo “su atención correspondiente”;

Que, mediante Informe Legal N° 000044-2026-GRLL-PECH-OAJ-PMC, de fecha 13 de marzo 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, efectúa el detalle de los antecedentes, y se pronuncia respecto a lo solicitado;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad Funcional de Contrataciones; en adelante la UFC; se requiere autorizar la ejecución de prestaciones adicionales respecto del Contrato de Seguro de Obras Civiles Terminadas del PECH suscrito como resultado del Concurso Público de Servicios N° 002-2025-GRLL-PECH I Conv., en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas del Estado N° 32069; en adelante la Ley;

Que, la ejecución de prestaciones adicionales implica, necesariamente, la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato, e involucran mayores recursos públicos, por lo cual resulta indispensable que para su ejecución se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o del funcionario que cuenta con facultades para ello, mediante la emisión de la resolución o acto administrativo en el cual conste la voluntad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales; es decir, de conformidad con lo





previsto en la normatividad sobre contrataciones del Estado, **solo procede el pago de prestaciones adicionales que han sido debidamente aprobadas de manera previa a su ejecución;**

Que, el artículo 63° de la Ley, regula las modificaciones contractuales, precisando en el numeral 63.1 que, en caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, en concordancia con lo indicado, el artículo 141º del Reglamento de la Ley, establece en el numeral 141.1 que, la autoridad de la gestión administrativa puede aprobar, mediante resolución publicada en la Pladicop, la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal y con la previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente; precisando el numeral 141.3. que NO corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de un adicional, bastando con la publicación de la resolución en la Pladicop para que surta todos sus efectos. Se encuentra prohibida la aprobación de prestaciones adicionales en vía de regularización;

Que, es decir, la Entidad solo puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando estas **no se encuentren consideradas en los términos de referencia ni en el contrato original**, cuya realización resulta “indispensable y/o necesaria” para alcanzar la finalidad de este contrato;

Que, conforme a lo señalado por la UFC, la necesidad de la prestación adicional en trámite surge de la adquisición de 02 maquinarias con posterioridad a la suscripción del Contrato de seguros patrimoniales, y su inclusión permitirá cumplir con la finalidad pública: asegurar y proteger ante daños frente a riesgos a los que están expuestos los bienes muebles e inmuebles;

Que, concluye señalando que la normatividad de contrataciones prevé la aprobación de prestaciones adicionales como una de las modificaciones contractuales según las condiciones señaladas; lo cual resultaría de aplicación al contrato SGOYM-SGAPEE-079-2025, suscrito como resultado del Concurso Público de Servicios Nº 002-2025-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC”;

Que, en el marco de sus competencias, la Unidad Funcional de Contrataciones ha determinado el cumplimiento de las condiciones normativas previstas para la aprobación de la prestación adicional sub materia;





En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la ejecución de la **prestación adicional** generada en el Contrato SGOYM-SGAPEE-079-2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC”, de una (01) maquinaria: Excavadora Hidráulica de 245 a 285 HP – Inversión CUI 2674862 y una (01) maquinaria: Minicargador para la Inversión con CUI 2674862”, por el monto de US\$ 1,818.48 (Un mil ochocientos dieciocho con 48/100 dólares americanos), con un porcentaje de 0.05% respecto del monto del contrato original y una vigencia desde el 18 de marzo de 2026 hasta el 01 de julio de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago por la prestación adicional que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución Gerencial, con cargo a Certificación Presupuestal N° 269.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución gerencial a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y hágase de conocimiento de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

